



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 5351- -

FECHA: 22 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN FAVOR A LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 25 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE UESO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de Radicado No. R202197008111 de septiembre 7 de 2021, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES LA LOLITA S.A.S., presentó formulario de Solicitud de Liquidación por Concepto de Evaluación, para una concesión de aguas subterráneas.

Que en oficio E20211012004170 de octubre 12 de 2021, CORPAMAG realizó la respectiva liquidación de los cobros por servicio de evaluación al trámite requerido.

Que a través de Radicado No. R2021112601125211252 de fecha noviembre 26 de 2021, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.089, Representante Legal de INVERSIONES LA LOLITA S.A.S., con NIT No. 900.403.139-1, allega a la Corporación la documentación requerida, para el trámite de Concesión de Aguas Subterráneas, para uso de riego de cultivo de banano, a favor del predio LA VICTORIA ubicado en el corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera, en un caudal de 25 lps, adjuntando lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Existencia y Representación Legal del GRUPO AGROVID S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa INVERSIONES LA LOLITA S. A. S.
- Formulario Único Tributario (RUT)
- Certificado de Libertad y Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 222-17711
- Recibo de caja No. 6058 de fecha 12 de noviembre de 2021, expedido por la Oficina de Tesorería de la Corporación.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA –.
- Descripción del Pozo, Características, Diseño Definitivo del Pozo
- Autorización para notificación electrónica

Que mediante el Auto No. 2290 de fecha diciembre 13 de 2021, se admite la petición, se ordena inspección ocular para el día 13 de enero de 2022 y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta; notificándose el mencionado auto vía electrónica el día 23 de diciembre de 2021.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° **5 351-**

FECHA: **22 SEP. 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN FAVOR A LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 25 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE UESO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Que en Radicado No. R2022117000277 de fecha enero 17 de 2022 el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, Representante Legal de INVERSIONES LA LOLITA S.A.S., solicita se fije nueva fecha para la práctica de la inspección ocular teniendo en cuenta que el día señalado para la misma, no pudo realizarse por motivos de interferencia con algunos procesos desarrollados en la finca.

Que bajo el auto No. 079 de fecha enero 19 de 2022, CORPAMAG admite la solicitud y se ordena como fecha para la nueva visita el día 14 de febrero de 2022 y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta.

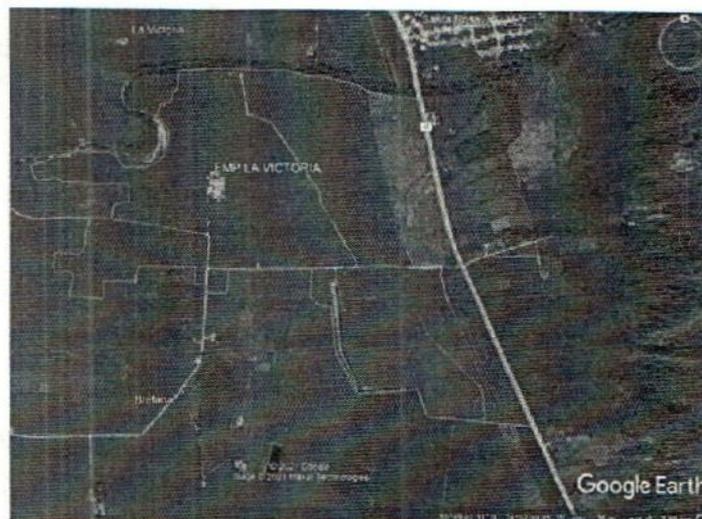
Que en el presente expediente reposan las certificaciones de publicación de avisos de fijación y desfijación ordenados en el Auto No. 079 de fecha enero 19 de 2022.

Que el informe técnico de fecha 1 de diciembre del 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptuó lo siguiente:

(...)

1. LOCALIZACIÓN

El predio LA VICTORIA, se encuentra localizada en la cuenca baja del Rio Sevilla, Municipio de Zona Bananera. Con el fin de Georefenciarla de manera fácil, se localizará ésta con coordenadas de su empacadora la cual se ubica en el 'punto 10°49'36.94"N 74°7'49.85"O. A continuación, se muestra su localización gráfica, en una imagen satelital de Google Earth.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

5351-2

FECHA:

22 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN FAVOR A LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 25 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE UESO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

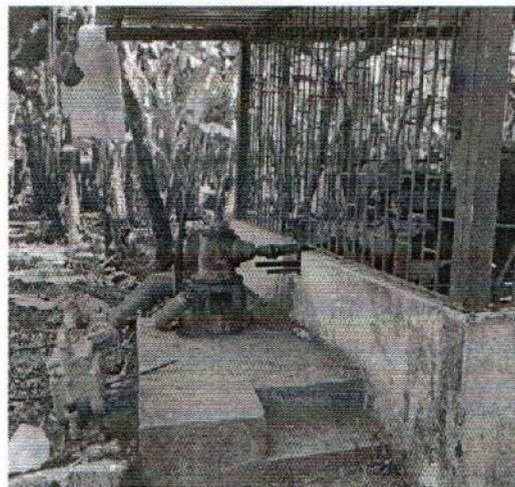
El pozo sobre el quale se solicitó la concesión, se localizan en las siguientes coordenadas:



Pozo	Latitud (N)	Longitud (O)
VIC01	10°49'26.63"	74° 7'56.20"

2. VISITA TÉCNICA

La visita se realiza el 14 de febrero de 2022, en compañía del personal que labora en la Finca LA VICTORIA, se adelantó la visita técnica con el fin de verificar lo expuesto en la información aportada por el solicitante en el marco del proceso de solicitud de concesión de agua subterránea.



Durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

5351-2

RESOLUCION N°

22 SEP. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN FAVOR A LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 25 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE UESO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)".

2.1. Características de los Pozos

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las características principales del sistema Pozo-Equipo de Bombeo

	VIC01
PROFUNDIDAD DEL POZO (m)	37
DIAMETRO DE PERFORACION FINAL DEL POZO	20"
DIAMETRO DE ENTUBADO DEL POZO	12 "
FILTROS RANURADOS EN PVC RDE 21 DE 12"	21.13 m
TUBERÍA CIEGA EN PVC RDE 21 DE 12"	13.87 m
TIPO DE BOMBA	EJE VERTICAL
POTENCIA DEL MOTOR	100 Hp

2.2. Uso de recurso hídrico subterráneo

La concesión se solicita para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo con fines de riego del cultivo banano. En general lo que se plantea es el uso del agua subterránea como fuente de suministro alterna en épocas de estiaje.

2.3. Estimación de la oferta hídrica (Prueba de bombeo)

El día de la visita se inició la prueba de bombeo con el fin de determinar la oferta hídrica del pozo. Esta prueba se prolongó durante 18 horas, las características y resultados de esta prueba de bombeo se presentan a continuación.

	VIC 01
Nivel Estático (m)	8
Caudal primer escalón (l/s)	15
Nivel abatimiento primer escalón (m)	18
Tiempo para estabilización (Hr)	7
Caudal Segundo escalón (l/s)	25
Nivel abatimiento segundo escalón (m)	25
Tiempo para estabilización (Hr)	7.00
Caudal Tercer escalón (l/s)	30
Nivel abatimiento Tercer escalón (m)	28

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 5351

FECHA: 22 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN FAVOR A LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 25 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE UESO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Tiempo para estabilización (Hr)	4
---------------------------------	---

Finalmente se estableció que el caudal de oferta hídrica del pozo objeto de estudio es de 25 l/s.

3. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA.

La Finca LA VICTORIA, cuenta con área de 217 Ha. Destinadas 190 Ha a la producción de banano de exportación. A continuación, se discrimina las demandas del recurso.

3.1. Riego

Los caudales solicitados de 25 lps aprovechado del pozo VIC 01, son capaces de suplir la necesidad de una lámina de riego de 6 mm, de 30 Ha. Esta fuente de abastecimiento para la producción agrícola del predio es alterna para las temporadas de estiaje cuando los caudales superficiales disminuyen.

4. DISPONIBILIDAD DE AGUA

Por tratarse de un pozo cuya explotación no será de manera constante, se considera que el caudal solicitado no pone en riesgo las condiciones hídricas del subsuelo de esta zona.

5. REVISION DEL PUEAA

Teniendo como referencia Resolución N°1257 del 10 de julio de 2018 y el PUEAA anexado a la solicitud, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General			
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		
2. Diagnóstico	X		
2.1. Línea base de oferta de agua	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua.	X		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 351

FECHA:

22 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN FAVOR A LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 25 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE UESO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.			
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		
2.2. Línea base de demanda de agua	X		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		X	No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.		X	No aplica
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		
4. Plan de acción.	X		
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre	X		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

FECHA:

5351

22 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN FAVOR A LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 25 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE UESO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

<p><i>otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i></p>			
<p>4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. <i>Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</i></p>	X		
<p>4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</p>		X	<p><i>Se debe incluir cronograma y presupuesto del seguimiento al PUEAA</i></p>

Se considera que el PUEAA, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin embargo, se deben solicitar actualización del Programa de acuerdo con los puntos solicitados en la revisión.

6. CONCEPTO

De acuerdo con lo anterior se considera que existe viabilidad técnica para el otorgamiento de la concesión de aguas subterránea del predio LA VICTORIA para riego del cultivo de banano, sobre el siguiente pozo:

Pozo	Latitud (N)	Longitud (O)	Caudal (lps)
VIC01	10°49'26.63"	74° 7'56.20"	25

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

FECHA:

5351-3
22 SEP 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN FAVOR A LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 25 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE UESO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)".

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2º del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172º de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16 íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o prejuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrán restringir los

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

FECHA:

5351--

22 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN FAVOR A LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 25 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE UESO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 1 de diciembre de 2022, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por INVERSIONES LA LOLITA S.A.S, para riego de cultivo de banano en el predio LA VICTORIA, ubicado en el corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.634.089, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES LA LOLITA S.A.S., con NIT No. 900.403.139-1, en favor del predio LA VICTORIA, ubicado en el corregimiento de Orihueca, Municipio de Zona Bananera para uso de riego de cultivo de banano en un caudal de 25 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, INVERSIONES LA LOLITA S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dentro del mes posterior a la a la notificación del presente acto administrativo, deberá radicar ante la Corporación la actualización Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA); el cual debe incluir el cronograma y presupuesto de seguimiento establecido en el mismo.
2. Mantener el sistema de medición de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la (TUA) sea por el real volumen bombeado y utilizado.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano y el resto del año, un registro mensual.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

FECHA:

5351
22 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN FAVOR A LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 25 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE UESO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los me de febrero de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis fisicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperfuración para la exploración de aguas subterráneas deberá contar todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
7. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
8. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
9. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas prácticas.
10. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
11. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia de esta Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

5351-0

FECHA:

22 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN FAVOR A LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 25 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE UESO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015)

ARTÍCULO SEXTO: La empresa INVERSIONES LA LOLITA S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

5351-8

FECHA:

22 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN FAVOR A LA EMPRESA INVERSIONES LA LOLITA S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VICTORIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, CON UN CAUDAL DE 25 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE UESO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, y/o quien haga veces de Apoderado para que se surta el trámite administrativo.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Saray De Avila D. – *Contratista SGA*
Revisó: Sara Diaz Granados – Maricruz Ferrer – *Profesionales SGA*
VoBo: Alfredo Martínez – *Subdirector SGA*
Expediente No. 5924

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5351 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Tbotello <tbotello@grupoagrovid.com>, <info@sabsas.com>
Fecha 2023-09-27 10:06 am

 Resolución N° 5351 de 2023.pdf (~3,3 MB)

Señor
Javier Ernesto Pomares Medina
Representante Legal
Inversiones La Lolita S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 5351 de fecha. 22/09/2023 Expediente: 5924.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga la concesión de aguas subterráneas a favor del predio La Victoria, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202197008111 de fecha 07/09/2021

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168